



Factura: 001-003-000002271



20150906004P01343



NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20150906004P01343						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROCA ORRANTIA JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901924308	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0001924262	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		LA AURORA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PROTOCOLIZACIÓN 20150906004P01343

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0001924262
ROCA ORRANTIA JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901924308

NOTARIA CUARTA
 DEL CANTON DAULE



ACTA DE INSINUACIÓN PARA DONAR



En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diez de Junio del dos mil quince, ante mí, Abogada **MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria Titular Cuarta del Cantón,; comparece a la celebración de la presente acta, los señores **JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS**, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, por sus propios y personales derechos y por lo que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, y sin presión de ninguna naturaleza, expresan y se ratifican en su deseo de donar: tres mil seiscientos setenta y un (3.671) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 0,04) en el capital social de la compañía REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.; Jorge Roca Orrantia, poseedor de SIETE PARTICIPACIONES y Alicia Lucía Arteta Cárdenas, poseedora de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES quien da en donación: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN participaciones de la siguiente manera: (a) a su hijo, el señor Ignacio Diego Roca Arteta, dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el balance de la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), se encuentran valuadas en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 124.631,58), y (b) al señor Mauricio Martín Holguín Llerena ochocientos



treinta y seis (836) participaciones sociales iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el balance de la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), se encuentran valuadas en la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US\$ 36.752,03).- c) Los señores JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCÍAARTETA CÁRDENAS constituyeron la compañía mediante escritura pública otorgada el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. Tal como consta en la petición y declaración juramentada, con la intervención, de dos testigos, tal como lo dispone la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial numero Sesenta y cuatro; del Ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral Once, que se agrega al Artículo Dieciocho. Habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil, y la mencionada Ley Notarial, la suscrita, en su calidad de Notaria Titular Cuarta del cantón Daule, y amparándose en la declaración juramentada de los solicitantes señores **JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCÍAARTETA CÁRDENAS**, de poseer bienes suficientes, de manera que su patrimonio no se verá afectado con la donación del bien que va a efectuar a favor de su hijo **IGNACIO DIEGO ROCA ARTETA**; y al señor **MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA**, concedo la insinuación necesaria para que se proceda a la donación antes indicada, debiendo servir esta

acta, y los instrumentos que se le agregan como documento habilitante suficiente para la celebración de la correspondiente escritura de donación, **DE**

TODOS LO CUAL DOY FE.-



Maria Carvajal
ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CANTON DAULE





ESCRITURA PÚBLICA DE
DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE REALIZAN LOS SEÑORES
JORGE ROCA ORRANTIA, ALICIA
LUCÍA ARTETA CÁRDENAS, JOSÉ
ALFREDO DOMÍNGUEZ
ALVARADO Y BLANCA MARÍA
ZEVALLOS HUERTA.-----
CUANTÍA INDETERMINADA.-----

10 En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 el día de hoy diez de junio del año dos mil quince ante mí, Abogada MARIA
12 DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, Notaria Titular Cuarta del Cantón,
13 comparecen A) Los cónyuges señores **JORGE ROCA ORRANTIA**, y
14 **ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS**, por sus propios y personales
15 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
16 formada, quienes declaran ser mayores de edad, casados, de nacionalidad
17 ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por este
18 cantón, B) El señor **JOSÉ ALFREDO DOMÍNGUEZ ALVARADO**, por
19 sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de
20 nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
21 Guayaquil, de tránsito por este cantón, y C) la señora **BLANCA MARÍA**
22 **ZEVALLOS HUERTA**, por sus propios y personales derechos, quien
23 declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con
24 domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón, ambos para
25 rendir la declaración testimonial. Los comparecientes son hábiles para
26 obligarse y contratar, a quienes de conocer DOY FE por haberme presentado
27 sus cédulas de ciudadanía. Bien instruidos que fueron previamente sobre la
28 naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de declaración juramentada



1 y declaración de testigos, que otorgan con amplia y entera libertad, los
2 prenombrados comparecientes me presentaron la minuta al tenor siguiente:
3 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 insertar una Declaración Juramentada y Declaración de testigos, al tenor de las
5 siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
6 Comparecen por su propia voluntad al otorgamiento del presente instrumento las
7 siguientes personas: Por una parte, Los cónyuges señores JORGE ROCA
8 ORRANTIA, y ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS, mayores de edad,
9 casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón
10 Samborondón, por sus propios y personales derechos y por los que
11 representan de la sociedad conyugal que tienen formada, para rendir la
12 declaración juramentada; y Por otra parte, El señor JOSÉ ALFREDO
13 DOMÍNGUEZ ALVARADO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
14 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
15 derechos, y la señora BLANCA MARÍA ZEVALLOS HUERTA, mayor de
16 edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
17 por sus propios y personales derechos, ambos para rendir la declaración
18 testimonial. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** (i) Los
19 cónyuges señores JORGE ROCA ORRANTIA y ALICIA LUCÍA ARTETA
20 CÁRDENAS desean transferir a título de donación tres mil seiscientos setenta
21 y un (3.671) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
22 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$
23 0,04) en el capital social de la compañía REPRESENTACIONES LUJOR C.
24 LTDA., compañía constituida de conformidad con las leyes de la República
25 del Ecuador mediante escritura pública otorgada el seis (6) de diciembre de
26 mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante el Notario Quinto del cantón
27 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, debidamente inscrita en el
28 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiséis (26) de febrero de mil



1 novecientos ochenta y seis (1986) (en adelante, la "Compañía") (ii) De
2 acuerdo con el balance de la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de
3 diciembre de dos mil catorce (2014) las tres mil seiscientos setenta y un (3.671)
4 participaciones sociales de la Compañía se encuentran valoradas en la suma de
5 CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
7 SESENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 161.383,61). (iii) Es intención de los
8 cónyuges señores Jorge Roca Orrantía, poseedor de SIETE
9 PARTICIPACIONES y Alicia Lucía Arteta Cárdenas, poseedora de SIETE
10 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES quien da en
11 donación: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN participaciones de
12 la siguiente manera : (a) a su hijo, el señor Ignacio Diego Roca Arteta, dos
13 mil ochocientos treinta y cinco (2.835) participaciones sociales iguales,
14 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
15 de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social
16 de la Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el
17 balance de la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil
18 catorce (2014), se encuentran avaluadas en la suma de CIENTO
19 VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO
21 CENTAVOS (US\$ 124.631,58); y (b) al señor Mauricio Martín Holguín
22 Llerena ochocientos treinta y seis (836) participaciones sociales iguales e
23 indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
24 (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la
25 Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el balance de
26 la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce
27 (2014), se encuentran avaluadas en la suma de TREINTA Y SEIS MIL
28 SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS



1 UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US\$ 36.752,03).
2 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con los
3 antecedentes expuestos, los cónyuges señores Jorge Roca Orrantía y Alicia
4 Lucía Arteta Cárdenas, de conformidad con lo establecido en el artículo
5 dieciocho (18) número once (11) de la Ley Notarial, declaran bajo juramento,
6 con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio, que cuentan con
7 bienes suficientes para garantizar su congrua subsistencia, y cumplir sus
8 obligaciones con terceros, adicionales a aquellos descritos en la Cláusula
9 Segunda que antecede que desean transferir a título de donación a favor de su
10 hijo el señor Ignacio Roca Arteta y del señor Mauricio Martín Holguín Llerena.
11 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN TESTIMONIAL.-** El señor José
12 Alfredo Domínguez Alvarado y la señora Blanca María Zevallos Huerta,
13 habiendo sido advertidos de la obligación que tienen de contestar con la
14 verdad y de las penas impuestas por perjurio y falso testimonio, expresan de
15 consuno que conocen, les consta y acreditan que los cónyuges señores Jorge
16 Roca Orrantía y Alicia Lucía Roca Arteta tienen suficientes medios y bienes
17 adicionales a aquellos que desean transferir a título de donación a favor de su
18 hijo el señor Ignacio Roca Arteta, y del señor Mauricio Martín Holguín
19 Llerena, para su congrua subsistencia. Agregue usted, señor notario, las demás
20 formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento. Ab.
21 Ricardo Flores Gallardo. Reg. Profesional Número doce mil ciento treinta y
22 seis. Colegio de Abogados del Guayas. **Hasta aquí la minuta**, en cuyo
23 contenido se ratifican los otorgantes; quedando en consecuencia, elevada a
24 escritura pública, para que surta los efectos legales. Léda que fue la presente
25 declaración en voz alta y de principio a fin por mí la Notaria a los
26 declarantes, estos la aprueban, se afirman y ratifican en el contenido de la misma, y firman
27 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

JORGE ROCA ORRANTIA

C.C. *Jorge Roca*

C.V. *0901924308*

Luz Lucía Arteta

ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS

C.C. *0.901924282*

C.V.

José Alfredo Domínguez Alvarado

Testigo

Sr. JOSÉ ALFREDO DOMÍNGUEZ ALVARADO

C.C.

C.V.

Blanca María Zevallos Huerta

Testigo

BLANCA MARÍA ZEVALLOS HUERTA

C.C.

C.V.

Maria del Carmen Carvajal

ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL

NOTARIA



SE OTORGÓ ANTE MÍ AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE REALIZAN LOS SEÑORES JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS. QUE SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.



Maria del Carmen Carvajal Ayala
AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
009 - 0114
 NÚMERO DE CERTIFICADO
DOMINGUEZ ALVARADO JOSE ALFREDO

0918845082
 CÉDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 BOLIVARISAGRARIO 0
 PARRROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CIUDADANÍA
 CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
 DOMINGUEZ ALVARADO
 JOSE ALFREDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 1979-03-19

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado
 GINA MARICELY
 CABEZAS VASQUEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DOMINGUEZ ULBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALVARADO ANDREA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAQUIL
 2009-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2010-07-24



SE OTORGÓ ANTE LA AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA DE INSINUACIÓN PARA DONAR. QUE HACE EL SEÑOR JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS A FAVOR DE SU HIJO IGNACIO DIEGO ROCA ARTETA; Y AL SEÑOR MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA. QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. DE TODO LO CUAL DOY FE.



Maria del Carmen Carvajal Ayala
AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
**NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE**



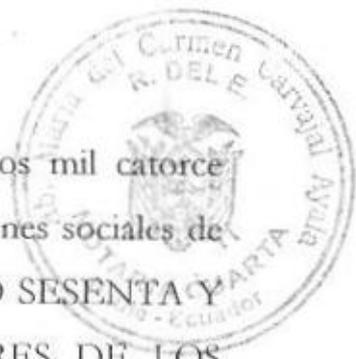


1 **ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE**
2 **PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGA**
3 **LOS SEÑORES JORGE ROCA ORRANTIA y**
4 **ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS A FAVOR**
5 **DE LOS SEÑORES IGNACIO DIEGO ROCA**
6 **ARTETA Y MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN**
7 **LLERENA. CUANTIA INDETERMINADA-----**

8 En Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
9 los diez días del mes de Junio del dos mil quince. Ante mí Abogada **MARIA**
10 **DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria Cuarta del Cantón,
11 comparecen a) **JORGE ROCA ORRANTIA y ALICIA LUCÍA ARTETA**
12 **CÁRDENAS**, por sus propios y personales derechos y por los que
13 representan de la sociedad conyugal que tienen formada, quienes declaran ser
14 mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el
15 cantón Samborondón, de tránsito por este cantón. b) El señor **IGNACIO**
16 **DIEGO ROCA ARTETA**, por sus propios y personales derechos, quien
17 declara ser mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, con
18 domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por este cantón; y c) el
19 señor **MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA**, por sus propios y
20 personales derechos, quien declara ser mayor de edad, casado, de nacionalidad
21 ecuatoriana, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Quito, de tránsito por
22 este cantón. Hábiles para obligarse y contratar según derecho, a quienes de
23 conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado el original de su cédula de
24 ciudadanía. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura
25 de donación de participaciones sociales con amplia y entera libertad, para su
26 otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.-
27 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
28 incorporar una por la que conste una de donación de participaciones sociales



1 que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
3 presente contrato de donación las siguientes personas: Por una parte, Los
4 cónyuges señores JORGE ROCA ORRANTIA y ALICIA LUCÍA ARTETA
5 CÁRDENAS, mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana,
6 con domicilio en el cantón Samborondón, por sus propios y personales
7 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
8 formada (en adelante, los "Donantes"), y Por otra parte, El señor IGNACIO
9 DIEGO ROCA ARTETA, mayor de edad, casado, de nacionalidad
10 ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, por sus propios y
11 personales derechos; y el señor MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN
12 LLERENA, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con
13 domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos (en
14 adelante, los "Donatarios"). En lo sucesivo a los Donantes y los Donatarios se
15 los podrá denominar conjuntamente como las "Partes" y a cada uno de ellos como la "Parte".
16 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** (i) Los Donantes señores Jorge Roca
17 Orrantia, poseedor de SIETE PARTICIPACIONES y Alicia Lucía Arteta Cárdenas,
18 poseedora de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES,
19 desean transferir a título de donación tres mil seiscientos setenta y un (3.671) participaciones
20 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una (US\$ 0,04) en el capital social de la compañía
22 denominada REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA., compañía
23 constituida de conformidad con las leyes de la República del Ecuador
24 mediante escritura pública otorgada el seis (6) de diciembre de mil novecientos
25 ochenta y cinco (1985) ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Doctor
26 Gustavo Falconí Ledesma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
27 cantón Guayaquil, el veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y
28 seis (1986) (en adelante, la "Compañía"). (ii) De acuerdo con el balance de la

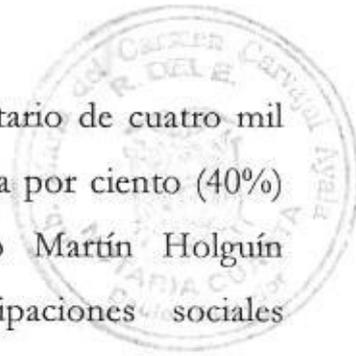


1 Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce
2 (2014), las tres mil seiscientos setenta y un (3.671) participaciones sociales de
3 la Compañía se encuentran valoradas en la suma de CIENTO SESENTA Y
4 UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS
6 (US\$ 161.383,61). (iii) Es intención de los Donantes transferir a título de
7 donación lo siguiente: (a) a su hijo, el señor Ignacio Diego Roca Arteta, dos
8 mil ochocientos treinta y cinco (2.835) participaciones sociales iguales,
9 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
10 de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social
11 de la Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el
12 balance de la Sociedad cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil
13 catorce (2014), se encuentran avaluadas en la suma de CIENTO
14 VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO
16 CENTAVOS (US\$ 124.631,58); y (b) al señor Mauricio Martín Holguín
17 Llerena ochocientos treinta y seis (836) participaciones sociales iguales,
18 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
19 de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social
20 de la Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el
21 balance de la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil
22 catorce (2014), se encuentran avaluadas en la suma de TREINTA Y SEIS
23 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US\$
25 36.752,03). (iv) De conformidad con lo dispuesto en el artículo mil
26 cuatrocientos diecisiete (1.417) del Código Civil y el artículo dieciocho (18)
27 número once (11) de la Ley Notarial, los Donantes han realizado la
28 correspondiente insinuación notarial que se encuentra recogida en acta



1 extendida en esta misma fecha por la Notaria Cuarta del cantón Daule,
2 Abogada María del Carmen Carvajal Ayala, que se adjunta al presente
3 instrumento como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA:**
4 **DONACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, los Donantes transfieren a
5 título de donación lo siguiente: (a) a su hijo, el señor Ignacio Diego Roca
6 Arteta, dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) participaciones sociales
7 iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados
8 Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital
9 social de la Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el
10 balance de la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil
11 catorce (2014), se encuentran valuadas en la suma de CIENTO
12 VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO
14 CENTAVOS (US\$ 124.631,58); y (b) al señor Mauricio Martín Holguín
15 Llerena ochocientos treinta y seis (836) participaciones sociales iguales e
16 indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
17 (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la
18 Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el balance de
19 la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce
20 (2014), se encuentran valuadas en la suma de TREINTA Y SEIS MIL
21 SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US\$ 36.752,03). La
23 presente transferencia incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la Compañía que
24 le corresponden a su socio por el derecho de atribución por lo que en virtud de este
25 instrumento le corresponden a los Donatarios. En consecuencia, el capital social de
26 la Compañía queda distribuido de la siguiente forma: (i) La señora Alicia Lucía Roca Arteta es
27 propietaria de tres mil novecientos noventa y un (3.991) participaciones sociales representativas
28 del treinta y nueve coma noventa y uno por ciento (39,91%) del capital social de

1 la Compañía. (ii) El señor Ignacio Roca Arteta es propietario de cuatro mil
2 (4.000) participaciones sociales representativas del cuarenta por ciento (40%)
3 del capital social de la Compañía. (iii) El señor Mauricio Martín Holguín
4 Llerena es propietario de dos mil (2.000) participaciones sociales
5 representativas del veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía.
6 (iv) El señor Jorge Roca Orrantía es propietario de siete (7) participaciones
7 sociales representativas del cero coma cero siete por ciento (0,07%) del capital
8 social de la Compañía. (v) El señor Santiago Roca Arteta es propietario de una
9 (1) participación social representativa del cero coma cero uno por ciento
10 (0,01%) del capital social de la Compañía. (vi) El señor Jorge Roca Arteta es
11 propietario de una (1) participación social representativa del cero coma cero
12 uno por ciento (0,01%) del capital social de la Compañía. **CLÁUSULA**
13 **CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.-** Los Donatarios, de
14 conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos veintisiete
15 (1.427) en concordancia con el artículo mil doscientos sesenta y cinco (1.265)
16 del Código Civil, aceptan expresamente la transferencia a título de donación
17 que realizan los Donantes, en los términos y condiciones que se establecen en
18 el presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD DE LA**
19 **DONACIÓN.-** Las Partes dejan expresa constancia que la presente donación
20 se realiza a título gratuito, por lo que no existe contraprestación alguna que
21 satisfacer por parte de los Donatarios a los Donantes. **CLÁUSULA SEXTA:**
22 **GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos que ocasione el otorgamiento
23 y ejecución del presente contrato serán de cuenta de los Donatarios por partes
24 iguales. Los Donatarios, asimismo, serán los encargados de presentar la
25 correspondiente declaración del impuesto a la renta por donaciones y
26 satisfacer cualesquiera impuestos a que haya lugar en virtud de la celebración
27 del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-**
28 Cualquiera de las Partes queda autorizada para que, por sí mismas o a través



1 de sus asesores, lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para
2 perfeccionar la transferencia establecida en el presente Contrato, y en
3 particular para notificar a los representantes legales de la Compañía y a la
4 Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de las participaciones
5 sociales de la Compañía que se ha producido en virtud del presente Contrato.
6 Así mismo, cualquiera de las Partes queda autorizada para conseguir la
7 inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil del cantón
8 Guayaquil. **CLÁUSULA OCTAVA: TÍTULO Y MODO.-** La presente
9 transferencia se realiza a título de donación y el modo para la transferencia es
10 la tradición que tiene lugar con el otorgamiento de la escritura pública de
11 donación. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Las Partes aceptan
12 expresamente los términos y condiciones del presente contrato de donación.
13 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena
14 validez del presente instrumento. Abogado Ricardo Flores Gallardo. Registro
15 Profesional número doce mil ciento treinta y seis. Colegio de Abogados del
16 Guayas. **Hasta aquí la minuta**, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes;
17 quedando en consecuencia, elevada a escritura pública, para que surta los
18 efectos legales. Leída que fue la presente declaración en voz alta
19 y de principio a fin por mí la Notaria a los declarantes, estos la
20 aprueban, se afirman y ratifican en el contenido de la misma, y firman
21 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

22
23
24 **JORGE ROCA ORRANTIA**

25 C.C. Jorge Roca

26 C.V. 0901924308

27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

Alicia Lucía Arteta

ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS

C.C. 0901924282

C.V.

Ignacio Diego Roca Arteta

IGNACIO DIEGO ROCA ARTETA

C.C.

C.V.

Mauricio Martín Holguín Llerena

MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA

C.C. 170731918-0

C.V.

Ab. María del Carmen Carvajal

AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL

NOTARIA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CIDADANIA No. 070192430-B
ROSA ORRANTIA JORGE ENRIQUE
 BUNYAS/AMAYACUIL/CARSO /CONCEPCION/
 BIRN SUYAS 1937
 IDENTIFICACION 009-8 0073 04416 M
 SUYAS/AMAYACUIL ACA 1937
 CARSO /CONCEPCION/ 1937



Jorge Lora
 FIRMADO


 MINISTERIO DEL INTERIOR
 QUITO

ECUATORIANO/AAAAA
 CASERO ALICIA ARTETA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 BIRN ROSA
 CARNET DE IDENTIDAD
 IDENTIFICACION PERSONAL 15/11/2014
 1971/0714
 FIRMADO
 REN 0238775
 Gys







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 090844112-4

APellidos y Nombres: **ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

Fecha de Nacimiento: **1971-08-02**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Nombre de la Esposa: **MARIA GOMEZ PEREZ**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

Apellidos y Nombres del Padre: **ROCA JORGE ENRIQUE**

Apellidos y Nombres de la Madre: **ARTETA ALICIA LUCIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUAYAQUIL 2014-10-01**

Fecha de Expiración: **2024-10-01**

V4444V4242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

022 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0188 NÚMERO DE CERTIFICADO **0908441124** CÉDULA

ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBORONDON LA PUNTILLA(SATELITE) 0
CANTON PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION KENDU 1000

008
 008-0147
 1707319180

NOMBRE: HOLGUIN LUIS R
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LLERENA DANIEL HERDY
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE EXPIRACION: 2008-03-20

DIRECCION: PICHINCHA
 CANTON: QUITO

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 TOBAR TOBAR

CIUDADANIA: ZARPA Y SU COMARCA
 MAURICIO MARTIN
 LUIS DE LA CACABANDA
 PASABONIA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-08-24
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ANDREA
 TOBAR TOBAR

N. 170731918-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE SUJECIONES
 CERTIFICADOR DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

008
 008-0147
 1707319180

NOMBRE DE CERTIFICADO: HOLGUIN LLERENA MAURICIO MARTIN

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTON

DISTRICCIÓN: PUEBLO
 ZONA: 2

FIRMADO POR: [Firma manuscrita]
 ASESOR PRESIDENTE DE LA BUNTA



**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES LUJOR C.
LTDA. CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2015**

“En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 25 días del mes de mayo de 2015, siendo las 11h00, en la oficina 904 del piso 9 del edificio Gran Pasaje, ubicado en la Avenida 9 de Octubre, número 424 y calle Chile, se encuentran reunidos la totalidad de los socios de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.** (en adelante, la “Compañía”), al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, quienes acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios.

Los socios deciden por unanimidad, que actúe como Presidente de la sesión, el señor Santiago Roca Arteta, y como Secretario de la Junta, el Gerente de la compañía, señor Ignacio Diego Roca Arteta.

El Presidente solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los socios asistentes a la reunión; la misma que se transcribe a continuación:

- (i) La señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas propietaria de siete mil seiscientos sesenta y dos (7.662) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 76,62% del capital social de la Compañía.
- (ii) El señor Ignacio Diego Roca Arteta propietario de mil ciento sesenta y cinco (1.165) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representan el 11,65% del capital social de la Compañía.
- (iii) El señor Mauricio Martín Holguín Llerena propietario de mil ciento sesenta y cuatro (1.164) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representan el 11,64% del capital social de la Compañía.
- (iv) El señor Jorge Roca Orrantia propietario de siete (7) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 0,07% del capital social de la Compañía.
- (v) El señor Santiago Roca Arteta propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representa el 0,01% del capital social de la Compañía; y
- (vi) El señor Jorge Federico Roca Arteta propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representa el 0,01% del capital social de la Compañía, debidamente representado por el señor Santiago Roca Arteta mediante carta poder otorgada al efecto..

Estando presente la totalidad de socios de la Compañía, de conformidad con el Libro de Socios, los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios prescindiendo del requisito de convocatoria previa de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la autorización a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 2.835 participaciones sociales de su propiedad en la Compañía a favor del señor Ignacio Diego Roca Arteta.

SEGUNDO.- Conocer y resolver sobre la autorización a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 836 participaciones sociales de su propiedad en la Compañías a favor del señor Mauricio Martín Holguín Llerena.

Los socios presentes en la reunión aceptan por unanimidad el orden del día propuesto.

Se pasa a tratar el primer punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la autorización a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 2.835 participaciones sociales de su propiedad en la Compañía a favor del señor Ignacio Diego Roca Arteta. Toma la palabra la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas y manifiesta que tiene la intención de transferir, a título de donación, 2.835 participaciones sociales de su propiedad en la Compañía a favor del señor Ignacio Diego Roca Arteta por lo que solicita a la Junta General de Socios que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, autorice de forma unánime la transferencia antes referida. A continuación, el Presidente de la sesión mociona que se vote sobre este punto.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la sesión consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada.

El Secretario procede a tomar votación, advirtiendo a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no procede modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que se hayan registrado votos en contra, en blanco o abstenciones.

En consecuencia, queda aprobada con el voto favorable de todos los socios de la Compañía la moción presentada relativa a la autorización a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 2.835 participaciones sociales de su propiedad en la Compañía a favor del señor Ignacio Diego Roca Arteta.

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la autorización a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 836 participaciones sociales de su propiedad en la Compañías a favor del señor Mauricio Martín Holguín Llerena. Toma la palabra la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas y manifiesta que tiene la intención de transferir, a título de donación, 836 participaciones sociales de su propiedad en la Compañía a favor del señor Mauricio Martín Holguín Llerena por lo que solicita a la Junta General de Socios que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, autorice de forma unánime la transferencia antes referida. A continuación, el Presidente de la sesión mociona que se vote sobre este punto.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la sesión consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada.

El Secretario procede a tomar votación, advirtiendo a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no procede modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden

alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que se hayan registrado votos en contra, en blanco o abstenciones.

En consecuencia, queda aprobada con el voto favorable de todos los socios de la Compañía la moción presentada relativa a la autorización a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 836 participaciones sociales de su propiedad en la Compañía a favor del señor Mauricio Martín Holguín Llerena.

Como consecuencia de lo anterior, una vez que se hayan instrumentado las transferencias autorizadas, el capital social de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

- (i) El señor Ignacio Roca Arteta será propietario de cuatro mil (4.000) participaciones sociales representativas del cuarenta por ciento (40%) del capital social de la Compañía.
- (ii) La señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas será propietaria de tres mil novecientos noventa y un (3.991) participaciones sociales representativas del treinta y nueve coma noventa y uno por ciento (39,91%) del capital social de la Compañía.
- (iii) El señor Mauricio Martín Holguín Llerena será propietario de dos mil (2.000) participaciones sociales representativas del veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía.
- (iv) El señor Jorge Roca Orrantía será propietario de siete (7) participaciones sociales representativas del cero coma cero siete por ciento (0,07%) del capital social de la Compañía.
- (v) El señor Santiago Roca Arteta será propietario de una (1) participación social representativa del cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital social de la Compañía.
- (vi) El señor Jorge Federico Roca Arteta será propietario de una (1) participación social representativa del cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital social de la Compañía.

Se resuelve, asimismo, autorizar a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar las donaciones que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de donación, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

Asimismo, se autoriza al Abogado Ricardo Flores Gallardo para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de las participaciones sociales de propiedad de la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas en los términos autorizados por la Junta General de Socios de la Sociedad.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión a las 12h30.

Elaborada el acta, esta es aprobada por unanimidad por los socios asistentes a la reunión quienes firman el acta en señal de aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

Fdo.) Santiago Roca Arteta, Presidente Ad-Hoc de la Junta.

Fdo.) Ignacio Roca Arteta, Secretario de la Junta.

Fdo.) Alicia Lucía Arteta Cárdenas, Socia.



Fdo.) Ignacio Roca Arteta, Socio.

Fdo.) Mauricio Martín Holguín Llerena, Socio.

Fdo.) Jorge Roca Orrantia, Socio.

Fdo.) Santiago Roca Arteta, Socio.

Fdo.) Jorge Federico Roca Arteta, Socio.

CERTIFICO.- Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.** al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 25 de mayo de 2015

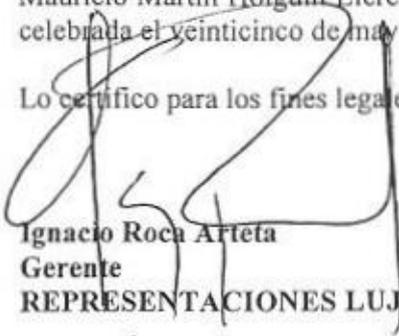


Ignacio Roca Arteta
Secretario de la Junta

REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.

IGNACIO ROCA ARTETA, en mi condición de Gerente de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.**, por medio de la presente, **CERTIFICO** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.** autorizó por unanimidad la transferencia de 836 participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de cuatro centavos de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas a favor del señor Mauricio Martín Holguín Llerena mediante reunión de Junta General de Socios de la compañía celebrada el veinticinco de mayo de dos mil quince.

Lo certifico para los fines legales pertinentes.

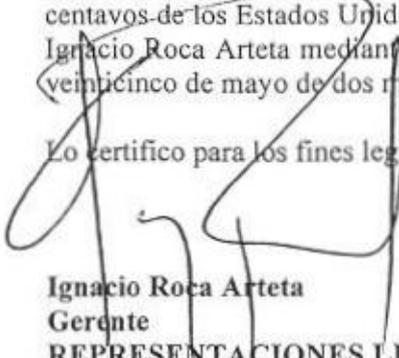

Ignacio Roca Arteta
Gerente
REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.



REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.

IGNACIO ROCA ARTETA, en mi condición de Gerente de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.**, por medio de la presente, **CERTIFICO** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.** autorizó por unanimidad la transferencia de 2.835 participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de cuatro centavos de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas a favor del señor Ignacio Roca Arteta mediante reunión de Junta General de Socios de la compañía celebrada el veinticinco de mayo de dos mil quince.

Lo certifico para los fines legales pertinentes.


Ignacio Roca Arteta
Gerente
REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.



Registro Mercantil de Guayaquil

Guayaquil, 13 de Mayo de 2011.

REPERTORIO # 34457

REGISTRO MERCANTIL # 11112

NOHRAMIENTO 22 JUN 2011

Señor
IGNACIO ROCA ARTETA
Ciudad:

Not. Costa y Ob.

De mis consideraciones:

Cumpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE de la compañía por un periodo de CINCO ANOS, previsto en el Estatuto Social de la compañía.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con el Presidente.

La compañía REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA. fue constituida por medio de la Escritura Pública otorgada el 6 de diciembre de 1985 ante el Dr. Gustavo Falconi Ledesma, notario Quinto del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 26 de febrero de 1986.

Muy atentamente,

Diana Montoya
Diana Alexandra Montoya Cayambe
SECRETARIA AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo para el cual fui elegido, según nombramiento que antecede.
Guayaquil, 13 de Mayo 2011.

Ignacio Roca Arteta
IGNACIO ROCA ARTETA

Registro Mercantil
F.C.
COMPUTACION



258922

NUMERO DE REPERTORIO: 34.457
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: Que con fecha veintidós de Junio del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía
REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA. a favor de IGNACIO
DIEGO ROCA ARTETA, a foja 56.002, Registro Mercantil número
11.142.

ORDEN: 34457



REVISADO POR:

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 8057

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento
de GERENTE de la compañía REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA., a
favor de IGNACIO DIEGO ROCA ARTETA, es igual al documento que se
encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, cinco de Junio del dos
mil doce.-

Gustavo Amador Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



SE OTORGÓ ANTE LA AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGAN LOS SEÑORES JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS A FAVOR DE SU HIJO IGNACIO DIEGO ROCA ARTETA; Y AL SEÑOR MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA. QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. DE TODO LO CUAL DOY FE.




AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



[Faint handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede.-
Guayaquil, ocho de Julio del año dos mil quince.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



RECEBIDO EN
OFICINA DEL NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.295
FECHA DE REPERTORIO: 21/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Octubre del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **DONACIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.**, autorizada por la **AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DE DAULE**, el día 10 de junio del 2015, mediante la cual **ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA con autorización de su cónyuge JORGE ROCA ORRANTIA** transfiere a título de donación (2.835) a favor de **ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO** y (836) a favor de **HOLGUIN LLERENA MAURICIO MARTIN**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **94.685 a 94.737**, Registro Mercantil número **4.652**. 2.- Se tomó nota de la presente donación de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 47295



Guayaquil, 20 de octubre de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA	2835	ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO
ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA	836	HOLGUIN LLERENA MAURICIO MARTIN

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1261425



Factura: 001-003-000002271



20150906004P01343



NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:	20150906004P01343						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROCA ORRANTIA JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901924308	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0001924262	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		DAULE		LA AURORA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PROTOCOLIZACIÓN 20150906004P01343

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON DAULE

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:

CUANTÍA:

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0001924262
ROCA ORRANTIA JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901924308

MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
 NOTARIA CUARTA
 DEL CANTON DAULE



ACTA DE INSINUACIÓN PARA DONAR



En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diez de Junio del dos mil quince, ante mí, Abogada **MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria Titular Cuarta del Cantón,; comparece a la celebración de la presente acta, los señores **JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS**, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, por sus propios y personales derechos y por lo que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, y sin presión de ninguna naturaleza, expresan y se ratifican en su deseo de donar: tres mil seiscientos setenta y un (3.671) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 0,04) en el capital social de la compañía REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.; Jorge Roca Orrantia, poseedor de SIETE PARTICIPACIONES y Alicia Lucía Arteta Cárdenas, poseedora de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES quien da en donación: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN participaciones de la siguiente manera: (a) a su hijo, el señor Ignacio Diego Roca Arteta, dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el balance de la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), se encuentran valuadas en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 124.631,58), y (b) al señor Mauricio Martín Holguín Llerena ochocientos



treinta y seis (836) participaciones sociales iguales e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el balance de la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), se encuentran valuadas en la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US\$ 36.752,03).- c) Los señores JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCÍAARTETA CÁRDENAS constituyeron la compañía mediante escritura pública otorgada el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. Tal como consta en la petición y declaración juramentada, con la intervención, de dos testigos, tal como lo dispone la Ley Reformativa de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial numero Sesenta y cuatro; del Ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral Once, que se agrega al Artículo Dieciocho. Habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil, y la mencionada Ley Notarial, la suscrita, en su calidad de Notaria Titular Cuarta del cantón Daule, y amparándose en la declaración juramentada de los solicitantes señores **JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCÍAARTETA CÁRDENAS**, de poseer bienes suficientes, de manera que su patrimonio no se verá afectado con la donación del bien que va a efectuar a favor de su hijo **IGNACIO DIEGO ROCA ARTETA**; y al señor **MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA**, concedo la insinuación necesaria para que se proceda a la donación antes indicada, debiendo servir esta

acta, y los instrumentos que se le agregan como documento habilitante suficiente para la celebración de la correspondiente escritura de donación, **DE**

TODO LO CUAL DOY FE.-



Maria Carvajal
ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA
NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CANTON DAULE





ESCRITURA PÚBLICA DE
DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE REALIZAN LOS SEÑORES
JORGE ROCA ORRANTIA, ALICIA
LUCÍA ARTETA CÁRDENAS, JOSÉ
ALFREDO DOMÍNGUEZ
ALVARADO Y BLANCA MARÍA
ZEVALLOS HUERTA.-----
CUANTÍA INDETERMINADA.-----

10 En la ciudad de Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 el día de hoy diez de junio del año dos mil quince ante mí, Abogada MARIA
12 DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, Notaria Titular Cuarta del Cantón,
13 comparecen A) Los cónyuges señores **JORGE ROCA ORRANTIA**, y
14 **ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS**, por sus propios y personales
15 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
16 formada, quienes declaran ser mayores de edad, casados, de nacionalidad
17 ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por este
18 cantón, B) El señor **JOSÉ ALFREDO DOMÍNGUEZ ALVARADO**, por
19 sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de
20 nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de
21 Guayaquil, de tránsito por este cantón, y C) la señora **BLANCA MARÍA**
22 **ZEVALLOS HUERTA**, por sus propios y personales derechos, quien
23 declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con
24 domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón, ambos para
25 rendir la declaración testimonial. Los comparecientes son hábiles para
26 obligarse y contratar, a quienes de conocer DOY FE por haberme presentado
27 sus cédulas de ciudadanía. Bien instruidos que fueron previamente sobre la
28 naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de declaración juramentada



1 y declaración de testigos, que otorgan con amplia y entera libertad, los
2 prenombrados comparecientes me presentaron la minuta al tenor siguiente:
3 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
4 insertar una Declaración Juramentada y Declaración de testigos, al tenor de las
5 siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
6 Comparecen por su propia voluntad al otorgamiento del presente instrumento las
7 siguientes personas: Por una parte, Los cónyuges señores JORGE ROCA
8 ORRANTIA, y ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS, mayores de edad,
9 casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón
10 Samborondón, por sus propios y personales derechos y por los que
11 representan de la sociedad conyugal que tienen formada, para rendir la
12 declaración juramentada; y Por otra parte, El señor JOSÉ ALFREDO
13 DOMÍNGUEZ ALVARADO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
14 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
15 derechos, y la señora BLANCA MARÍA ZEVALLOS HUERTA, mayor de
16 edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
17 por sus propios y personales derechos, ambos para rendir la declaración
18 testimonial. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** (i) Los
19 cónyuges señores JORGE ROCA ORRANTIA y ALICIA LUCÍA ARTETA
20 CÁRDENAS desean transferir a título de donación tres mil seiscientos setenta
21 y un (3.671) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de
22 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$
23 0,04) en el capital social de la compañía REPRESENTACIONES LUJOR C.
24 LTDA., compañía constituida de conformidad con las leyes de la República
25 del Ecuador mediante escritura pública otorgada el seis (6) de diciembre de
26 mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante el Notario Quinto del cantón
27 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, debidamente inscrita en el
28 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiséis (26) de febrero de mil



1 novecientos ochenta y seis (1986) (en adelante, la "Compañía") (ii) De
2 acuerdo con el balance de la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de
3 diciembre de dos mil catorce (2014) las tres mil seiscientos setenta y un (3.671)
4 participaciones sociales de la Compañía se encuentran valoradas en la suma de
5 CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON
7 SESENTA Y UN CENTAVOS (US\$ 161.383,61). (iii) Es intención de los
8 cónyuges señores Jorge Roca Orrantía, poseedor de SIETE
9 PARTICIPACIONES y Alicia Lucía Arteta Cárdenas, poseedora de SIETE
10 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES quien da en
11 donación: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN participaciones de
12 la siguiente manera : (a) a su hijo, el señor Ignacio Diego Roca Arteta, dos
13 mil ochocientos treinta y cinco (2.835) participaciones sociales iguales,
14 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
15 de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social
16 de la Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el
17 balance de la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil
18 catorce (2014), se encuentran avaluadas en la suma de CIENTO
19 VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO
21 CENTAVOS (US\$ 124.631,58); y (b) al señor Mauricio Martín Holguín
22 Llerena ochocientos treinta y seis (836) participaciones sociales iguales e
23 indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
24 (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la
25 Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el balance de
26 la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce
27 (2014), se encuentran avaluadas en la suma de TREINTA Y SEIS MIL
28 SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS



1 UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US\$ 36.752,03).

2 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con los
3 antecedentes expuestos, los cónyuges señores Jorge Roca Orrantía y Alicia
4 Lucía Arteta Cárdenas, de conformidad con lo establecido en el artículo
5 dieciocho (18) número once (11) de la Ley Notarial, declaran bajo juramento,
6 con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio, que cuentan con
7 bienes suficientes para garantizar su congrua subsistencia, y cumplir sus
8 obligaciones con terceros, adicionales a aquellos descritos en la Cláusula
9 Segunda que antecede que desean transferir a título de donación a favor de su
10 hijo el señor Ignacio Roca Arteta y del señor Mauricio Martín Holguín Llerena.

11 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN TESTIMONIAL.-** El señor José
12 Alfredo Domínguez Alvarado y la señora Blanca María Zevallos Huerta,
13 habiendo sido advertidos de la obligación que tienen de contestar con la
14 verdad y de las penas impuestas por perjurio y falso testimonio, expresan de
15 consuno que conocen, les consta y acreditan que los cónyuges señores Jorge
16 Roca Orrantía y Alicia Lucía Roca Arteta tienen suficientes medios y bienes
17 adicionales a aquellos que desean transferir a título de donación a favor de su
18 hijo el señor Ignacio Roca Arteta, y del señor Mauricio Martín Holguín
19 Llerena, para su congrua subsistencia. Agregue usted, señor notario, las demás
20 formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento. Ab.
21 Ricardo Flores Gallardo. Reg. Profesional Número doce mil ciento treinta y
22 seis. Colegio de Abogados del Guayas. **Hasta aquí la minuta**, en cuyo
23 contenido se ratifican los otorgantes; quedando en consecuencia, elevada a
24 escritura pública, para que surta los efectos legales. Léda que fue la presente
25 declaración en voz alta y de principio a fin por mí la Notaria a los
26 declarantes, estos la aprueban, se afirman y ratifican en el contenido de la misma, y firman
27 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

JORGE ROCA ORRANTIA

C.C. *Jorge Roca*

C.V. *0901924308*

Luz Lucía Arteta

ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS

C.C. *0.901924282*

C.V.

José Alfredo Domínguez Alvarado

Testigo

Sr. JOSÉ ALFREDO DOMÍNGUEZ ALVARADO

C.C.

C.V.

Blanca María Zevallos Huerta

Testigo

BLANCA MARÍA ZEVALLOS HUERTA

C.C.

C.V.

Maria del Carmen Carvajal

ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL

NOTARIA



SE OTORGÓ ANTE MÍ AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE REALIZAN LOS SEÑORES JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS. QUE SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.



Maria del Carmen Carvajal Ayala
AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
009 - 0114
 NÚMERO DE CERTIFICADO
DOMINGUEZ ALVARADO JOSE ALFREDO

0918845082
 CÉDULA

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 BOLIVARISAGRARIO 0
 PARRROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

CIUDADANÍA
 CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
 DOMINGUEZ ALVARADO
 JOSE ALFREDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 1979-03-19

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado
 GINA MARICELY
 CABEZAS VASQUEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 DOMINGUEZ ULBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALVARADO ANDREA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAQUIL
 2009-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2010-07-24

E1230V4442



SE OTORGÓ ANTE LA AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE ACTA DE INSINUACIÓN PARA DONAR. QUE HACE EL SEÑOR JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS A FAVOR DE SU HIJO IGNACIO DIEGO ROCA ARTETA; Y AL SEÑOR MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA. QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. DE TODO LO CUAL DOY FE.



Maria del Carmen Carvajal Ayala
AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
**NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE**



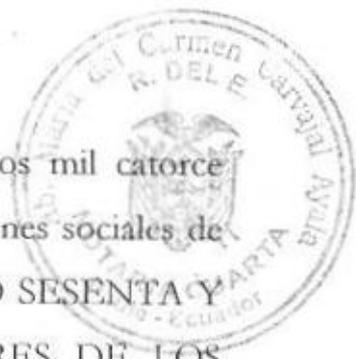


1 **ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE**
2 **PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGA**
3 **LOS SEÑORES JORGE ROCA ORRANTIA y**
4 **ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS A FAVOR**
5 **DE LOS SEÑORES IGNACIO DIEGO ROCA**
6 **ARTETA Y MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN**
7 **LLERENA. CUANTIA INDETERMINADA-----**

8 En Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
9 los diez días del mes de Junio del dos mil quince. Ante mí Abogada **MARIA**
10 **DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria Cuarta del Cantón,
11 comparecen a) **JORGE ROCA ORRANTIA** y **ALICIA LUCÍA ARTETA**
12 **CÁRDENAS**, por sus propios y personales derechos y por los que
13 representan de la sociedad conyugal que tienen formada, quienes declaran ser
14 mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el
15 cantón Samborondón, de tránsito por este cantón. b) El señor **IGNACIO**
16 **DIEGO ROCA ARTETA**, por sus propios y personales derechos, quien
17 declara ser mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, con
18 domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por este cantón; y c) el
19 señor **MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA**, por sus propios y
20 personales derechos, quien declara ser mayor de edad, casado, de nacionalidad
21 ecuatoriana, ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Quito, de tránsito por
22 este cantón. Hábiles para obligarse y contratar según derecho, a quienes de
23 conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado el original de su cédula de
24 ciudadanía. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura
25 de donación de participaciones sociales con amplia y entera libertad, para su
26 otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.-
27 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
28 incorporar una por la que conste una de donación de participaciones sociales



1 que se otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**
2 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
3 presente contrato de donación las siguientes personas: Por una parte, Los
4 cónyuges señores JORGE ROCA ORRANTIA y ALICIA LUCÍA ARTETA
5 CÁRDENAS, mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana,
6 con domicilio en el cantón Samborondón, por sus propios y personales
7 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen
8 formada (en adelante, los "Donantes"), y Por otra parte, El señor IGNACIO
9 DIEGO ROCA ARTETA, mayor de edad, casado, de nacionalidad
10 ecuatoriana, con domicilio en el cantón Samborondón, por sus propios y
11 personales derechos; y el señor MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN
12 LLERENA, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con
13 domicilio en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos (en
14 adelante, los "Donatarios"). En lo sucesivo a los Donantes y los Donatarios se
15 los podrá denominar conjuntamente como las "Partes" y a cada uno de ellos como la "Parte".
16 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** (i) Los Donantes señores Jorge Roca
17 Orrantia, poseedor de SIETE PARTICIPACIONES y Alicia Lucía Arteta Cárdenas,
18 poseedora de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES,
19 desean transferir a título de donación tres mil seiscientos setenta y un (3.671) participaciones
20 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una (US\$ 0,04) en el capital social de la compañía
22 denominada REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA., compañía
23 constituida de conformidad con las leyes de la República del Ecuador
24 mediante escritura pública otorgada el seis (6) de diciembre de mil novecientos
25 ochenta y cinco (1985) ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Doctor
26 Gustavo Falconí Ledesma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del
27 cantón Guayaquil, el veintiséis (26) de febrero de mil novecientos ochenta y
28 seis (1986) (en adelante, la "Compañía"). (ii) De acuerdo con el balance de la

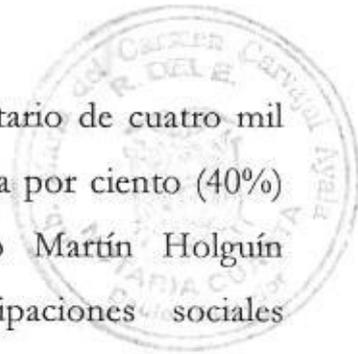


1 Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce
2 (2014), las tres mil seiscientos setenta y un (3.671) participaciones sociales de
3 la Compañía se encuentran valoradas en la suma de CIENTO SESENTA Y
4 UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS
6 (US\$ 161.383,61). (iii) Es intención de los Donantes transferir a título de
7 donación lo siguiente: (a) a su hijo, el señor Ignacio Diego Roca Arteta, dos
8 mil ochocientos treinta y cinco (2.835) participaciones sociales iguales,
9 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
10 de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social
11 de la Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el
12 balance de la Sociedad cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil
13 catorce (2014), se encuentran avaluadas en la suma de CIENTO
14 VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO
16 CENTAVOS (US\$ 124.631,58); y (b) al señor Mauricio Martín Holguín
17 Llerena ochocientos treinta y seis (836) participaciones sociales iguales,
18 acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos
19 de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social
20 de la Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el
21 balance de la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil
22 catorce (2014), se encuentran avaluadas en la suma de TREINTA Y SEIS
23 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US\$
25 36.752,03). (iv) De conformidad con lo dispuesto en el artículo mil
26 cuatrocientos diecisiete (1.417) del Código Civil y el artículo dieciocho (18)
27 número once (11) de la Ley Notarial, los Donantes han realizado la
28 correspondiente insinuación notarial que se encuentra recogida en acta



1 extendida en esta misma fecha por la Notaria Cuarta del cantón Daule,
2 Abogada María del Carmen Carvajal Ayala, que se adjunta al presente
3 instrumento como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA:**
4 **DONACIÓN.-** Con los antecedentes expuestos, los Donantes transfieren a
5 título de donación lo siguiente: (a) a su hijo, el señor Ignacio Diego Roca
6 Arteta, dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835) participaciones sociales
7 iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados
8 Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital
9 social de la Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el
10 balance de la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil
11 catorce (2014), se encuentran valuadas en la suma de CIENTO
12 VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE
13 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO
14 CENTAVOS (US\$ 124.631,58); y (b) al señor Mauricio Martín Holguín
15 Llerena ochocientos treinta y seis (836) participaciones sociales iguales e
16 indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
17 (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas en el capital social de la
18 Compañía que, tomando como base la valoración que consta en el balance de
19 la Compañía cerrado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce
20 (2014), se encuentran valuadas en la suma de TREINTA Y SEIS MIL
21 SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA CON TRES CENTAVOS (US\$ 36.752,03). La
23 presente transferencia incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la Compañía que
24 le corresponden a su socio por el derecho de atribución por lo que en virtud de este
25 instrumento le corresponden a los Donatarios. En consecuencia, el capital social de
26 la Compañía queda distribuido de la siguiente forma: (i) La señora Alicia Lucía Roca Arteta es
27 propietaria de tres mil novecientos noventa y un (3.991) participaciones sociales representativas
28 del treinta y nueve coma noventa y uno por ciento (39,91%) del capital social de

1 la Compañía. (ii) El señor Ignacio Roca Arteta es propietario de cuatro mil
2 (4.000) participaciones sociales representativas del cuarenta por ciento (40%)
3 del capital social de la Compañía. (iii) El señor Mauricio Martín Holguín
4 Llerena es propietario de dos mil (2.000) participaciones sociales
5 representativas del veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía.
6 (iv) El señor Jorge Roca Orrantía es propietario de siete (7) participaciones
7 sociales representativas del cero coma cero siete por ciento (0,07%) del capital
8 social de la Compañía. (v) El señor Santiago Roca Arteta es propietario de una
9 (1) participación social representativa del cero coma cero uno por ciento
10 (0,01%) del capital social de la Compañía. (vi) El señor Jorge Roca Arteta es
11 propietario de una (1) participación social representativa del cero coma cero
12 uno por ciento (0,01%) del capital social de la Compañía. **CLÁUSULA**
13 **CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.-** Los Donatarios, de
14 conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos veintisiete
15 (1.427) en concordancia con el artículo mil doscientos sesenta y cinco (1.265)
16 del Código Civil, aceptan expresamente la transferencia a título de donación
17 que realizan los Donantes, en los términos y condiciones que se establecen en
18 el presente Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD DE LA**
19 **DONACIÓN.-** Las Partes dejan expresa constancia que la presente donación
20 se realiza a título gratuito, por lo que no existe contraprestación alguna que
21 satisfacer por parte de los Donatarios a los Donantes. **CLÁUSULA SEXTA:**
22 **GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos que ocasione el otorgamiento
23 y ejecución del presente contrato serán de cuenta de los Donatarios por partes
24 iguales. Los Donatarios, asimismo, serán los encargados de presentar la
25 correspondiente declaración del impuesto a la renta por donaciones y
26 satisfacer cualesquiera impuestos a que haya lugar en virtud de la celebración
27 del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-**
28 Cualquiera de las Partes queda autorizada para que, por sí mismas o a través



1 de sus asesores, lleven a cabo todas las actuaciones necesarias para
2 perfeccionar la transferencia establecida en el presente Contrato, y en
3 particular para notificar a los representantes legales de la Compañía y a la
4 Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de las participaciones
5 sociales de la Compañía que se ha producido en virtud del presente Contrato.
6 Así mismo, cualquiera de las Partes queda autorizada para conseguir la
7 inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil del cantón
8 Guayaquil. **CLÁUSULA OCTAVA: TÍTULO Y MODO.-** La presente
9 transferencia se realiza a título de donación y el modo para la transferencia es
10 la tradición que tiene lugar con el otorgamiento de la escritura pública de
11 donación. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Las Partes aceptan
12 expresamente los términos y condiciones del presente contrato de donación.
13 Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena
14 validez del presente instrumento. Abogado Ricardo Flores Gallardo. Registro
15 Profesional número doce mil ciento treinta y seis. Colegio de Abogados del
16 Guayas. **Hasta aquí la minuta**, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes;
17 quedando en consecuencia, elevada a escritura pública, para que surta los
18 efectos legales. Léida que fue la presente declaración en voz alta
19 y de principio a fin por mí la Notaria a los declarantes, estos la
20 aprueban, se afirman y ratifican en el contenido de la misma, y firman
21 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

22
23
24 **JORGE ROCA ORRANTIA**

25 C.C. *Jorge Roca*

26 C.V. *0901924308*

27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

Alicia Lucía Arteta Cárdenas

ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS

C.C. 0901924282

C.V.

Ignacio Diego Roca Arteta

IGNACIO DIEGO ROCA ARTETA

C.C.

C.V.

Mauricio Martín Holguín Llerena

MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA

C.C. 170731918-0

C.V.

Ab. María del Carmen Carvajal

AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL

NOTARIA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CIDADANIA No. 070192430-B

ROSTO ORRANTIA JORGE ENRIQUE
 BUNYAS/BUENAVISTA/CARISO /CONCEPCION/

BIRN SUJITO 1937

IDENTIFICACION 009-8 0078 04416 M

BUNYAS/BUENAVISTA/ CARISO

BUNYAS/CONCEPCION/ 1937

Jorge Orrantia
 FIRMADO




 MINISTERIO DEL INTERIOR
 QUITO

ECUATORIANO

CASERO ALICIA ARTETA

SECUNDARIA COMERCIANTE

BIRN SUJITO

CARNET DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION 15/11/37

IDENTIFICACION 1971/0719

REN 0238775

BUNYAS

[Signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 090844112-4

APellidos y Nombres: **ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**
Fecha de Nacimiento: **1971-08-02**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Nombre de la Esposa: **MARIA GOMEZ PEREZ**



INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROCA JORGE ENRIQUE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ARTETA ALICIA LUCIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUAYAQUIL 2014-10-01**
FECHA DE EXPIRACION: **2024-10-01**

V4444V4242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

022 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022 - 0188 NÚMERO DE CERTIFICADO
0908441124 CÉDULA
ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBORONDON LA PUNTILLA(SATELITE) 0
CANTON PARROQUIA ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA





REGISTRO DE PROPIEDAD
COMERCIAL

PROPIETARIO: HOLGUIN LUIS R
APellidos y Nombres de la Propiedad: LITERENA DANIEL HERDY
LUGAR: FECHA DE EXPEDICION:
QUITO

FECHA DE SUSCRIPCION: 2015-03-20
FECHA DE SUSCRIPCION: 2008-03-20

00000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTOS PUBLICOS

CEDULA DE CIUDADANIA
ZAPATA ROSA DOMINGA
HOLGUIN LITERENA
MAURICIO MARTIN
LUGAR DE EMISION:
PESNOCHA
QUITO

CONJUNTO SUAREZ
FECHA DE EMISION: 1973-08-24
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ANDREA
TOBAR TOBAR

N. 170731918-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE SUJECIONES
CERTIFICADOR DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

008
008-0147
1707319180

MOENTO DE CERTIFICADO:
HOLGUIN LITERENA MAURICIO MARTIN
CEDULA

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
DISTRITO: PUEMBO
ZONA: 0

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA



**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA REPRESENTACIONES LUJOR C.
LTDA. CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2015**

“En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 25 días del mes de mayo de 2015, siendo las 11h00, en la oficina 904 del piso 9 del edificio Gran Pasaje, ubicado en la Avenida 9 de Octubre, número 424 y calle Chile, se encuentran reunidos la totalidad de los socios de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.** (en adelante, la “Compañía”), al tenor de lo dispuesto en el artículo 119 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, quienes acuerdan por unanimidad la celebración de la Junta General de Socios.

Los socios deciden por unanimidad, que actúe como Presidente de la sesión, el señor Santiago Roca Arteta, y como Secretario de la Junta, el Gerente de la compañía, señor Ignacio Diego Roca Arteta.

El Presidente solicita que por secretaría se sirva redactar la lista de los socios asistentes a la reunión; la misma que se transcribe a continuación:

- (i) La señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas propietaria de siete mil seiscientos sesenta y dos (7.662) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 76,62% del capital social de la Compañía.
- (ii) El señor Ignacio Diego Roca Arteta propietario de mil ciento sesenta y cinco (1.165) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representan el 11,65% del capital social de la Compañía.
- (iii) El señor Mauricio Martín Holguín Llerena propietario de mil ciento sesenta y cuatro (1.164) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representan el 11,64% del capital social de la Compañía.
- (iv) El señor Jorge Roca Orrantia propietario de siete (7) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una de ellas, que representan el 0,07% del capital social de la Compañía.
- (v) El señor Santiago Roca Arteta propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representa el 0,01% del capital social de la Compañía; y
- (vi) El señor Jorge Federico Roca Arteta propietario de una (1) participación social igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, que representa el 0,01% del capital social de la Compañía, debidamente representado por el señor Santiago Roca Arteta mediante carta poder otorgada al efecto..

Estando presente la totalidad de socios de la Compañía, de conformidad con el Libro de Socios, los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios prescindiendo del requisito de convocatoria previa de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la autorización a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 2.835 participaciones sociales de su propiedad en la Compañía a favor del señor Ignacio Diego Roca Arteta.

SEGUNDO.- Conocer y resolver sobre la autorización a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 836 participaciones sociales de su propiedad en la Compañías a favor del señor Mauricio Martín Holguín Llerena.

Los socios presentes en la reunión aceptan por unanimidad el orden del día propuesto.

Se pasa a tratar el primer punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la autorización a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 2.835 participaciones sociales de su propiedad en la Compañía a favor del señor Ignacio Diego Roca Arteta. Toma la palabra la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas y manifiesta que tiene la intención de transferir, a título de donación, 2.835 participaciones sociales de su propiedad en la Compañía a favor del señor Ignacio Diego Roca Arteta por lo que solicita a la Junta General de Socios que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, autorice de forma unánime la transferencia antes referida. A continuación, el Presidente de la sesión mociona que se vote sobre este punto.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la sesión consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada.

El Secretario procede a tomar votación, advirtiendo a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no procede modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que se hayan registrado votos en contra, en blanco o abstenciones.

En consecuencia, queda aprobada con el voto favorable de todos los socios de la Compañía la moción presentada relativa a la autorización a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 2.835 participaciones sociales de su propiedad en la Compañía a favor del señor Ignacio Diego Roca Arteta.

Se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la autorización a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 836 participaciones sociales de su propiedad en la Compañías a favor del señor Mauricio Martín Holguín Llerena. Toma la palabra la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas y manifiesta que tiene la intención de transferir, a título de donación, 836 participaciones sociales de su propiedad en la Compañía a favor del señor Mauricio Martín Holguín Llerena por lo que solicita a la Junta General de Socios que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, autorice de forma unánime la transferencia antes referida. A continuación, el Presidente de la sesión mociona que se vote sobre este punto.

A continuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la sesión consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada.

El Secretario procede a tomar votación, advirtiendo a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no procede modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden

alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que se hayan registrado votos en contra, en blanco o abstenciones.

En consecuencia, queda aprobada con el voto favorable de todos los socios de la Compañía la moción presentada relativa a la autorización a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que transfiera, a título de donación, 836 participaciones sociales de su propiedad en la Compañía a favor del señor Mauricio Martín Holguín Llerena.

Como consecuencia de lo anterior, una vez que se hayan instrumentado las transferencias autorizadas, el capital social de la Compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

- (i) El señor Ignacio Roca Arteta será propietario de cuatro mil (4.000) participaciones sociales representativas del cuarenta por ciento (40%) del capital social de la Compañía.
- (ii) La señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas será propietaria de tres mil novecientos noventa y un (3.991) participaciones sociales representativas del treinta y nueve coma noventa y uno por ciento (39,91%) del capital social de la Compañía.
- (iii) El señor Mauricio Martín Holguín Llerena será propietario de dos mil (2.000) participaciones sociales representativas del veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía.
- (iv) El señor Jorge Roca Orrantía será propietario de siete (7) participaciones sociales representativas del cero coma cero siete por ciento (0,07%) del capital social de la Compañía.
- (v) El señor Santiago Roca Arteta será propietario de una (1) participación social representativa del cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital social de la Compañía.
- (vi) El señor Jorge Federico Roca Arteta será propietario de una (1) participación social representativa del cero coma cero uno por ciento (0,01%) del capital social de la Compañía.

Se resuelve, asimismo, autorizar a la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas para que suscriba todos los documentos públicos y privados que resulten necesarios para instrumentar las donaciones que por el presente acto se autoriza, incluyendo el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de donación, inscripción en el Registro Mercantil, y notificación a las autoridades competentes.

Asimismo, se autoriza al Abogado Ricardo Flores Gallardo para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de las participaciones sociales de propiedad de la señora Alicia Lucía Arteta Cárdenas en los términos autorizados por la Junta General de Socios de la Sociedad.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente da por terminada la sesión a las 12h30.

Elaborada el acta, esta es aprobada por unanimidad por los socios asistentes a la reunión quienes firman el acta en señal de aceptación y conformidad con el contenido de la misma.

Fdo.) Santiago Roca Arteta, Presidente Ad-Hoc de la Junta.

Fdo.) Ignacio Roca Arteta, Secretario de la Junta.

Fdo.) Alicia Lucía Arteta Cárdenas, Socia.



Fdo.) Ignacio Roca Arteta, Socio.

Fdo.) Mauricio Martín Holguín Llerena, Socio.

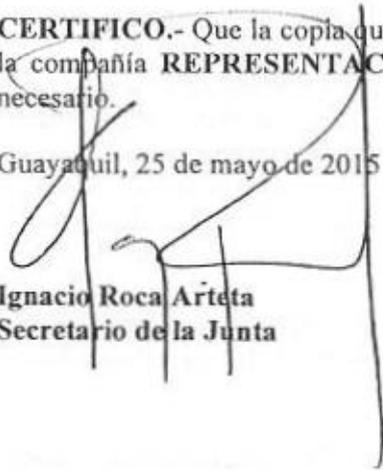
Fdo.) Jorge Roca Orrantia, Socio.

Fdo.) Santiago Roca Arteta, Socio.

Fdo.) Jorge Federico Roca Arteta, Socio.

CERTIFICO.- Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el libro de actas de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.** al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 25 de mayo de 2015

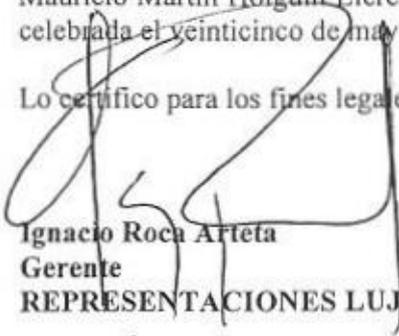


Ignacio Roca Arteta
Secretario de la Junta

REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.

IGNACIO ROCA ARTETA, en mi condición de Gerente de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.**, por medio de la presente, **CERTIFICO** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.** autorizó por unanimidad la transferencia de 836 participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de cuatro centavos de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas a favor del señor Mauricio Martín Holguín Llerena mediante reunión de Junta General de Socios de la compañía celebrada el veinticinco de mayo de dos mil quince.

Lo certifico para los fines legales pertinentes.

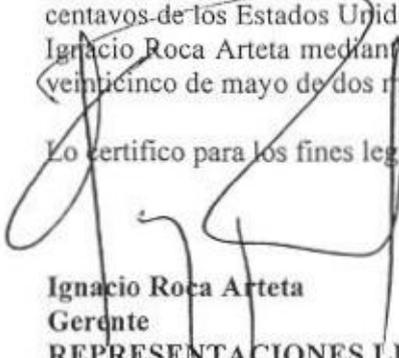

Ignacio Roca Arteta
Gerente
REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.



REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.

IGNACIO ROCA ARTETA, en mi condición de Gerente de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.**, por medio de la presente, **CERTIFICO** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.** autorizó por unanimidad la transferencia de 2.835 participaciones sociales iguales, acumulativas, e indivisibles de cuatro centavos de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una de ellas a favor del señor Ignacio Roca Arteta mediante reunión de Junta General de Socios de la compañía celebrada el veinticinco de mayo de dos mil quince.

Lo certifico para los fines legales pertinentes.


Ignacio Roca Arteta
Gerente
REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.



Registro Mercantil de Guayaquil

Guayaquil, 13 de Mayo de 2011.

REPERTORIO # 34457

REGISTRO MERCANTIL # 11112

NOHRAMIENTO 22 JUN 2011

Señor
IGNACIO ROCA ARTETA

Ciudad:

Not. Costa y Ob.

De mis consideraciones:

Cumpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS, previsto en el Estatuto Social de la compañía.

En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con el Presidente.

La compañía REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA. fue constituida por medio de la Escritura Pública otorgada el 6 de diciembre de 1985 ante el Dr. Gustavo Falconi Ledesma, notario Quinto del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 26 de febrero de 1986.

Muy atentamente,

Diana Montoya

Diana Alexandra Montoya Cayambe
SECRETARIA AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo para el cual fui elegido, según nombramiento que antecede.
Guayaquil, 13 de Mayo 2011.

Ignacio Roca Arteta
IGNACIO ROCA ARTETA

Registro Mercantil
F.C.
COMPUTACION



258922

NUMERO DE REPERTORIO: 34.457
FECHA DE REPERTORIO: 15/jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: Que con fecha veintidós de Junio del dos mil once, queda
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía
REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA. a favor de IGNACIO
DIEGO ROCA ARTETA, a foja 56.002, Registro Mercantil número
11.142.

ORDEN: 34457



REVISADO POR:

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 8057

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento
de GERENTE de la compañía REPRESENTACIONES LUJOR CIA. LTDA., a
favor de IGNACIO DIEGO ROCA ARTETA, es igual al documento que se
encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, cinco de Junio del dos
mil doce.-

Gustavo Amador Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



SE OTORGÓ ANTE LA AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DEL CANTON DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE OTORGAN LOS SEÑORES JORGE ROCA ORRANTIA Y ALICIA LUCÍA ARTETA CÁRDENAS A FAVOR DE SU HIJO IGNACIO DIEGO ROCA ARTETA; Y AL SEÑOR MAURICIO MARTÍN HOLGUÍN LLERENA. QUE SELLO Y FIRMO EN DAULE A DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. DE TODO LO CUAL DOY FE.



Maria Carvajal
AB. MARÍA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

Ab. María del Carmen Carvajal Ayala
**NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN DAULE**



[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede.-
Guayaquil, ocho de Julio del año dos mil quince.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



RECIBIDO EN
OFICINA DEL NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.295
FECHA DE REPERTORIO: 21/sep/2015
HORA DE REPERTORIO: 12:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Octubre del dos mil quince queda inscrita la escritura pública de **DONACIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **REPRESENTACIONES LUJOR C. LTDA.**, autorizada por la **AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA, NOTARIA CUARTA DE DAULE**, el día 10 de junio del 2015, mediante la cual **ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA con autorización de su cónyuge JORGE ROCA ORRANTIA** transfiere a título de donación (2.835) a favor de **ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO** y (836) a favor de **HOLGUIN LLERENA MAURICIO MARTIN**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **94.685 a 94.737**, Registro Mercantil número **4.652**. 2.- Se tomó nota de la presente donación de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 47295



Guayaquil, 20 de octubre de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA	2835	ROCA ARTETA IGNACIO DIEGO
ARTETA CARDENAS ALICIA LUCIA	836	HOLGUIN LLERENA MAURICIO MARTIN

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1261425